

Rad: 158424089001 2022-00055-00

Hoy seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que el curador ad litem de la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00055-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
EJECUTADA:	MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ FONSECA.
CURADOR AD LITEM:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO

Ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N.º 725015920221567, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que el capital y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; empero, modifica el valor de los intereses remuneratorios y del valor de los otros conceptos, si observa en el libelo, por aquellos se solicitó el valor de \$817.226 y por el último el valor de \$286.590, y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y en lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, siendo procedente modificarla así:

Vencido el término de traslado de la liquidación de la obligación N.º 725015920221567, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que el capital y los intereses moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de los intereses remuneratorios y del valor de los otros conceptos, si observa en el libelo, por aquellos se solicitó el valor de \$817.226 y por el último el valor de \$286.590, y así se ordenó en el auto mandamiento de pago y en lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'998.151
INTERES CORRIENTE	\$817.226
INTERES MORATORIO	\$2'961.464
OTROS CONCEPTOS	\$286.590
TOTAL, GENERAL	\$10'063.431

En tanto que, la liquidación de la obligación N° 725015920294991, el capital, los intereses remuneratorios y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y lo reconocido en el que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de otros conceptos, si observa en el libelo, se solicitó tan solo \$218.074, siendo procedente modificarla así:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$10'000.000
INTERES CORRIENTE	\$1'365.891
INTERES MORATORIO	\$2'776.419
OTROS CONCEPTOS	\$218.074
TOTAL, GENERAL	\$14'360.384

En tanto que, la liquidación de la obligación N° 725015920275956, el capital, los intereses remuneratorios y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en la providencia que ordena seguir la ejecución; por consiguiente, será procedente aprobarla.

Por último, advierte este juzgador a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos.

Por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

RESUELVE:


PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920221567, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **diez millones sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y un pesos (\$10'063.431)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.023.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920294991, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **catorce millones trescientos sesenta mil trescientos ochenta y cuatro pesos (\$14'360.384)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.023.

TERCERO: Aprobar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920275956, teniéndose que la ejecutada adeuda la suma de **un millón cuatrocientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos (\$1'487.896)**, hasta el veinticinco (25) de abril del año 2.023.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 018 FIJADO HOY 09-06-2.023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee526a5be205d0693102d04f52fb99b50bd50c4a5fbd3af06c38f100618a9f3**

Documento generado en 08/06/2023 11:23:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>